

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



Proceso: EJECUTIVO N° 2021-00161
Ejecutante.- GUILLERMO LADINO BARRANTES
C.C. N° 80.295.071
Ejecutado.- LEONILDE GIL
C.C. N° 20.723.501

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, y observándose que se hallan reunidos los requisitos de los artículos 82, 84, 85, 422, 424 y 599 del Código General del Proceso y como el título valor viene escaneado, el cual deberá presentar en original una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva y cumple con las exigencias de los artículos 621, 671 – 708 del Código de Comercio, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del señor **GUILLERMO LADINO BARRANTES** y en contra de **LEONILDE GIL**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)**, correspondiente a la obligación contenida en la letra de cambio N° 01 adjunta a la demanda, suscrita el 25 de noviembre de 2018 y con vencimiento el 25 de enero de 2019.
2. Por los respectivos intereses de plazo de la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 25 de enero de 2019.
3. Por los intereses moratorios de la suma enunciada en el numeral uno (1) liquidados mes a mes y que no superen una y media vez los certificados por la Superintendencia Financiera desde el 26 de enero de 2019 hasta el día que se pague el total de la obligación.
4. Sobre costas y agencias se resolverá en la oportunidad procesal.

SEGUNDO.- Súrtase la notificación al ejecutado conforme lo establece el artículo 290 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020 Artículo 8 y hágasele entrega de copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la que se le ejecuta o proponga excepciones en el término de diez (10) días.

TERCERO.- RECONOCER dentro de las presentes diligencias al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.295.071 expedida en Lenguaque y T.P. N° 57.733 del C.S. de la J., quien actúa como endosatario en propiedad de la señora Paulina Gómez.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 55**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **09/diciembre/2021.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee4dc35e36bfb74bc042f15e8781a4f7f0edb7a733cac48b270200fd8a72c35**

Documento generado en 07/12/2021 03:33:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>